

agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación de precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Paraninfo»

1. Libros del alumno:

- «Lengua Española». D. Oviedo y A. Gómez. FP1 1.º, 416 pesetas.
- «Francés». G. Cantera y R. David. FP1 1.º, 245 pesetas.
- «Inglés». J. Merino. FP1 1.º, 240 pesetas.
- «Formación Humanística». C. Coruña y E. Campoy. FP1 1.º, 337 pesetas.
- «Geografía Turística de España». A. García Burgos. FP1 1.º, 411 pesetas.
- «Ciencias Naturales». F. Risco del Castillo. FP1 1.º, 374 pesetas.
- «Física y Química». A. Martín Martín. FP1 1.º, 544 pesetas.
- «Tecnología Química». E. Gómez Juárez y Ayuso. FP1 1.º, 245 pesetas.
- «Física y Química, Electricidad y Electrónica». FP1 1.º, pesetas 467.
- «Técnicas de Expresión Gráfica». Jorge Sanabra. FP1 1.º, 1716 pesetas.
- «Técnicas de Expresión Gráfica Marítimo-Pesquera». A. Murcia. FP1 1.º, 420 pesetas.
- «Tecnología Metal». F. Aparicio. FP1 1.º, 1.036 pesetas.
- «Tecnología Electrónica». J. J. Flores. FP1 1.º, 519 pesetas.
- «Prácticas Agrarias». J. M.ª de Jaime y otros. FP1 1.º, 449 pesetas.
- «Física y Química Agraria». J. M.ª de Jaime y otros. FP1 1.º, 372 pesetas.
- «Prácticas Marítimo-Pesqueras». A. Murcia. FP1 1.º, 179 pesetas.
- «Tecnología Construcción». J. M.ª Canel y M. Pintor. FP1 1.º, 305 pesetas.
- «Tecnología Marítimo-Pesquera». A. Murcia. FP1 1.º, 448 pesetas.
- «Prácticas Electricidad». J. J. Flores. FP1 1.º, 151 pesetas.
- «Física y Química Marítimo-Pesquera». A. Murcia. FP1 1.º, 295 pesetas.
- «Tecnología Electrónica». J. J. Flores y Closa. FP1 1.º, 510 pesetas.
- «Tecnología Servicios». J. Cerra. FP1 1.º, 388 pesetas.
- «Tecnología de Regiduría de Pisos». P. Martí y M.ª L. de Andrés. FP1 1.º, 293 pesetas.
- «Tecnología de Cocina». M. Garcés. FP1 1.º, 420 pesetas.
- «Prácticas de Regiduría de Pisos». P. Martí y M.ª L. de Andrés. FP1 1.º, 359 pesetas.
- «Prácticas de Cocina». J. M. Centeno. FP1 1.º, 395 pesetas.
- «Tecnología Agraria». J. M. de Jaime y otros. FP1 1.º, 465 pesetas.
- «Prácticas de Mecanografía Oficina». J. M. Ramírez y Sambilola. FP1 1.º, 350 pesetas.
- «Prácticas de Química». E. Gómez Juárez y Ayuso. FP1 1.º, 241 pesetas.
- «Tecnología Minera». V. Enguita Parra. FP1 1.º, 301 pesetas.
- «Ciencias Naturales-Agrarias». J. M. de Jaime y otros. FP1 1.º, 414 pesetas.
- «Técnicas de Expresión Gráfica-Agraria». J. M. de Jaime y otros. FP1 1.º, 724 pesetas.
- «Tecnología de Automoción». F. Aparicio. FP1 1.º, 1.475 pesetas.
- «Matemáticas Administrativas». Carrero y Marfil. FP1 1.º, 700 pesetas.
- «Tecnología Textil». A. Marín Martínez. FP1 1.º, 456 pesetas.
- «Prácticas Metal». Ballesteros y Balseiro. FP1 1.º, 508 pesetas.
- «Prácticas de Electrónica». J. J. Flores y Closa. FP1 1.º, 179 pesetas.
- «Francés». G. Cantera y K. David. FP1 2.º, 310 pesetas.
- «Inglés». J. Merino. FP1 2.º, 373 pesetas.
- «Lengua Española». M. A. García Brera. FP1 2.º, 356 pesetas.
- «Matemáticas». T. Santamaría Carrero. FP1 2.º, 882 pesetas.
- «Electrónica Básica». L. Gómez de Tejada. FP1 2.º, 596 pesetas.
- «Tecnología Electrónica». C. Closa. FP1 3.º, 511 pesetas.
- «Tecnología del Automóvil-Electricidad». J. M. Alonso. FP1 2.º, 377 pesetas.
- «Tecnología Hormigones». J. M. Canal y M. Pintor. FP1 2.º, 771 pesetas.
- «Tecnología Química». M. Reymundo y otros. FP1 2.º, 978 pesetas.

- «Ciencias Naturales-Sanitaria». F. Risco del Castillo. FP1 2.º, 449 pesetas.
- «Formación Humanística». C. Oruña y E. Campoy. FP1 2.º, 329 pesetas.
- «Tecnología Electricidad». J. J. Flores. FP1 2.º, 988 pesetas.
- «Prácticas de Química». M. Reymundo y otros. FP1 2.º, 346 pesetas.
- «Tecnología de Regiduría de Pisos». P. Martí y M.ª L. de Andrés. FP1 2.º, 410 pesetas.
- «Prácticas de Electricidad». J. J. Flores. FP1 2.º, 189 pesetas.
- «Física y Química, Electricidad y Electrónica». A. Martí González. FP1 2.º, 496 pesetas.
- «Tecnología del Metal». F. J. Salgado. FP1 2.º, 1.185 pesetas.
- «Prácticas de Cocina». J. M.ª Centeno. FP1 2.º, 659 pesetas.
- «Elementos de Economía». R. M. Rodríguez. FP1 2.º, 195 pesetas.
- «Relaciones Públicas». A. Moreno. FP1 2.º, 106 pesetas.
- «Tecnología Sanitaria». Muro y Aceña. FP1 2.º, 472 pesetas.
- «La Agricultura y medio rural». A. Durán y otros. FP1 2.º, 692 pesetas.
- «Tecnología Automoción Mecánica». J. M. Alonso. FP1 2.º, 526 pesetas.
- «Tecnología Agraria». A. Falder y otros. FP1 2.º, 850 pesetas.
- «Tecnología Minera». F. J. Salgado y otros. FP1 2.º, 942 pesetas.

«Editorial Teide, S. A.»

1. Libros del alumno:

- «Contabilidad». C. Perchón, J. Breuil y T. Buirra. FP1 1.º, 345 pesetas.
- «Física y Química». S. Escofet y J. Panisello. FP1 2.º, 407 pesetas.

27662 ORDEN de 25 de noviembre de 1980 por la que se efectúan diversas modificaciones en el Centro Público de Educación Especial de Salt (Gerona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Delegado provincial del Departamento en Gerona, proponiendo que el Centro Público de Educación Especial de Salt (Gerona), código número 17004360, pase a denominarse «La Masana», su traslado a nuevos locales de reciente construcción así como la supresión y ampliación de unidades;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Gerona; que se han unido al mismo los documentos exigidos, que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica y la propia Delegación;

Teniendo en cuenta que el Centro fue creado por Real Decreto 3677/1980, de 30 de diciembre, que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), y debido a necesidades de escolarización, el Centro fue autorizado a funcionar provisionalmente en aulas cedidas por el Colegio Nacional «Carmen Huguet», sito en la barriada del Puente Mayor de Gerona;

Resultando que se une al expediente acta de recepción de obras del nuevo edificio donde se propone trasladar el Centro antes mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Efectuar las modificaciones que a continuación se indican en el Centro público de Educación Especial (Código número 17004360) de Salt, Gerona: Asignarle la denominación «La Masana». Traslado a los nuevos locales sitos en la avenida Instituto, sin número, de Salt (Gerona), quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación, primer piso del Colegio Nacional «Carmen Huguet» en la barriada del Puente Mayor de Salt (Gerona). Supresión de dos unidades de Pedagogía terapéutica y creación de dos unidades de Audición y Lenguaje.

Segundo.—Con las modificaciones señaladas la constitución del Centro queda como sigue: Denominación: «La Masana». Régimen: Centro público de Educación Especial. Código número: 17004360. Localidad y municipio: Salt. Provincia: Gerona. Constitución del Centro: Seis unidades de Audición y Lenguaje, dos unidades de Pedagogía terapéutica para niños ambliopes y ciegos. Puestos escolares: 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

27663 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros Escolares estatales en la provincia de Burgos.

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de

fecha 1 de diciembre de 1980, páginas 26600 a 26603, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Pinilla-Trasmonte.—Localidad: Pinilla-Trasmonte.—Denominación: Escuela Graduada.

El número de código de este Centro es el 09004816 y no el 09004813 que apareció publicado.

27664 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros Escolares estatales en la provincia de Burgos.*

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1980, páginas 26603 a 26605, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Burgos.—Localidad: Burgos.—Código de Centro: 09001037.—Denominación: Colegio Nacional «Generalísimo Franco».

En el párrafo relativo a Transformaciones, donde dice: «Altas: 25 mixtas de EGB», debe decir: «Altas, 24 mixtas de EGB».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27665 *ORDEN de 24 de noviembre de 1980, sobre concesión administrativa a «Geraldgás, Sociedad Cooperativa», para la prestación del servicio público de suministro de gas propano por canalización en el conjunto urbano «Parque Tebas», de Humanes (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Geraldgás, Sociedad Cooperativa», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de GLP, en el conjunto urbano «Parque Tebas», del término municipal de Humanes (Madrid), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones: Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Existen tres centros de almacenamiento. El primero dispone de dos depósitos enterrados de 11.500 litros de capacidad cada uno. El segundo almacenamiento dispone de dos depósitos enterrados de 17.020 litros cada uno y el tercer centro de almacenamiento tiene otros dos depósitos enterrados de 17.020 litros de capacidad unitaria. La distribución se realizará mediante tuberías de acero estirado sin soldadura de diámetros de una y media y una pulgada.

Finalidad de las instalaciones: Mediante las citadas instalaciones se pretende suministrar gas propano a 304 viviendas del citado conjunto urbano.

Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones asciende a dos millones doscientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y una (2 284.791) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Geraldgás, Sociedad Cooperativa», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en el «Parque Tebas», del término municipal de Humanes (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 45.695,82 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775-1957, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e, y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Delegación Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de este Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marca el Ministerio de Industria y Energía.

La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación se deberá comprobar por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Delegación, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio dentro de los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, imponiendo o proponiendo en su caso la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá en todo momento por el capítulo VI del Reglamento General citado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en dicho Reglamento General, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de doce años, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el concesionario podrá efectuar el suministro y la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía con la debida antelación. A efectos del levantamiento del acta de puesta en marcha, dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles las siguientes: